

ALMACENADORA GLOBAL CENTER, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 165°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 12-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Numero: 10 del año 2024, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-324772. ESTE FOLIO PERTENECE A: ALMACENADORA GLOBAL CENTER, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-324772.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO: Yo, KELLY YESENIA MEDINA DIAZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.356.888, domiciliada en Ureña, Municipio Pedro María Ureña, Estado Táchira, actuando como Director y suficientemente autorizado para este acto, ante usted, ocurro para presentar el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **"ALMACENADORA GLOBAL CENTER, C.A."**, con el ruego de que previo examen y aprobación se sirva inscribirla en el Registro a su digno cargo. Así mismo presento para su agregación al expediente: Carta de aceptación de comisario, facturas, balance de apertura e inventario. Solicito se me expida copia certificada a los fines de su publicación por la prensa. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 165°. Lunes 26 de Febrero de 2024. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ELSA RAMIREZ. IPSA N° 58772, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO: 12-A. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 7506.53 Según Planilla RM N° 44300193755. La identificación se efectuó así: KELLY YESENIA MEDINA DIAZ C.I. V-24356888. HOLMAN ALBERTO QUIROGA CAÑAS C.I. V-15773245. Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACON SANTAELLA. DEBERÁ TRAMITAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES LA PERMISOLOGIA CORRESPONDIENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO. CONSIGNARON FACTURAS Y BALANCE E INVENTARIO DE APERTURA DONDE CONSTA EL SOPORTE DEL PAGO DEL CAPITAL INICIAL DE LA COMPAÑÍA. REGISTRADOR, (FDO.) FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: ALMACENADORA GLOBAL CENTER, C.A. Número de expediente: 443-32472. CONST. Nosotros: KELLY YESENIA MEDINA DIAZ, HOLMAN ALBERTO QUIROGA CAÑAS, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-24.356.888 y V-15.773.245, respectivamente, comerciantes, domiciliados en el Municipio Pedro María Ureña, Estado Táchira, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos por este documento, una Compañía Anónima que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben, las cuales han sido redactadas con suficiente

amplitud para que a su vez sirvan de Estatutos Sociales. TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. PRIMERA: La Compañía se denominará "ALMACENADORA GLOBAL CENTER, C.A.", y su domicilio será en el Fundo San Julián Tienditas parte Alta municipio Pedro María Ureña Estado Táchira, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier otra ciudad o lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, siempre que así lo decida la Asamblea de Accionistas. SEGUNDA: El objeto social de la compañía será el depósito y almacenaje de todo tipo de mercancías de acuerdo a la Ley de Almacenes generales de depósito y su reglamento, Ley de Aduanas y su reglamento, demás leyes y decretos de rigen la materia; también podrá hacer otros servicios y operaciones tales como carga y descarga, transporte, operaciones de mercancías granel de exportación e importación, empaçado, comercialización y distribución. La prestación y contratación de toda clase de asesoría, supervisión, administración, o técnicos relacionados con las operaciones de importación y exportación de productos y mercancías, del mismo modo podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal. TERCERA: La duración de la compañía se fija en Cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero dicha duración podrá ser prorrogada o disminuida por la Asamblea General de Accionistas. TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES CUARTA: El Capital de la Compañía es de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00), dividido en CIENTO CINCUENTA (150) acciones de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales quedan totalmente suscritas y pagadas de la siguiente manera: La ciudadana, KELLY YESENIA MEDINA DIAZ, suscribe Sesenta (60) acciones, a Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una para un total de SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 60.000,00) y paga el cien por ciento (100%), o sea la cantidad de SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 60.000,00); El ciudadano, HOLMAN ALBERTO QUIROGA CAÑAS, suscribe Noventa (90) acciones, a Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una para un total de NOVENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 90.000,00) y paga el cien por ciento (100%), o sea la cantidad de NOVENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 90.000,00). El capital social ha sido pagado tal como se demuestra en mercancía tal como se refleja en balance de apertura e inventario anexo a la presente. QUINTA: Las acciones son nominativas e indivisibles y dan a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al número de acciones que posean, correspondiéndole a cada acción un voto en las Asambleas de Accionistas. La titularidad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. SEXTA: En caso de venta o cesión de las acciones por parte de algunos de los accionistas, los accionistas restantes tendrán derecho preferente para adquirir la acción o acciones que vayan a ser cedidas. En este caso el accionista vendedor deberá notificarlo por escrito o por cualquier medio electrónico a la Junta Directiva, la que igualmente hará por escrito o por cualquier medio electrónico la respectiva notificación de venta de las acciones a los otros accionistas, y quienes deberán dar su respuesta por medio de carta o por cualquier medio electrónico, sobre si aceptan o no la oferta hecha, en un lapso no mayor de quince (15) días continuos. De no haber respuesta por parte de los otros accionistas, el accionista oferente queda en libertad de ofrecer y vender sus acciones a terceros interesados. Son nulas

y sin ningún efecto las ventas o cesiones de acciones que se hicieran a terceros sin haber sido ofrecidas a los accionistas. En caso de aumento de Capital, los accionistas tienen derecho preferente para suscribir nuevas acciones, en proporción al monto de las que tienen. TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SEPTIMA: La Compañía será administrada por dos Directores quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, designados por la Asamblea de Accionistas, quienes durarán diez (10) años en el cargo, manteniendo su condición hasta que puedan ser reelegidos o revocados en cualquier momento por la misma Asamblea. OCTAVA: Los Directores actuando conjunta o separadamente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición del Patrimonio de la Sociedad. La representarán Judicial y Extrajudicialmente, en todos los asuntos que le conciernan y sean de su interés y firmarán por ella obligándola, también están facultados para vender y comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, recibir y dar dinero en préstamo con garantía prendaria, hipotecarias, autorizar y solicitar créditos, celebrar toda clase de Contratos, convenios, transacciones, fijar las normas para los gastos generales de la Sociedad, confiéndoles las facultades que consideren necesarias, pudiendo igualmente, revocar los mandatos otorgados. De la misma manera, podrán utilizar la apertura con firmas indistintas y cierre de cuentas bancarias y comerciales, movilizar las mismas y firmar los efectos de comercio que sean necesarios. Podrán realizar operaciones de: a) Compra y venta en la Bolsa Pública de Valores Bicentenario. b) Compra y venta de Bonos y/o títulos valores a través de Operadores Cambiarios Autorizados y/o Casas de Bolsas debidamente autorizadas. c) Compra y venta de bonos sean públicos o privados, Certificados, Títulos de Participación, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela o cualquier otra actividad para adquirir legalmente (Ajustado a la Ley de Lícitos Cambiarios) divisas para importaciones y otros fines. Tendrá asimismo, toda clase de facultades no reservadas en este documento a las Asambleas y está facultado para todos los efectos de Administración y disposición de los bienes, pues las facultades enumeradas son a título enunciativo y no en modo alguno, taxativas. TITULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NOVENA: La Asamblea General de Accionistas tiene la Suprema representación de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, el día, a la hora y en el lugar que señale la Junta Directiva. Extraordinariamente se reunirá cuando sea convocado por la Junta Directiva o lo solicite un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser convocadas por prensa con cinco (5) Días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión, pero también podrá constituirse y deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria con la presencia de la totalidad del capital social. DECIMA: Todo Accionista puede hacerse representar por otra persona que no sea Director, ni Comisario de la Compañía, mediante delegación o poder otorgado, por carta poder o cualquier medio electrónico que compruebe su representación, dirigido a un miembro de la Junta Directiva, entregado en la misma Asamblea o con anterioridad a ésta. DECIMA PRIMERA: Para que la Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se considere válidamente constituida se requiere la concurrencia del cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos, del capital

social y ninguna proposición podrá considerarse aprobada si no tiene el voto favorable de la mayoría absoluta del capital social presente representado en la Asamblea. TITULO V. BALANCE, APARTADOS SOCIALES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES. DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el 1ero. de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comenzará a correr a partir de la fecha de inscripción de la presente Acta Constitutiva en el Registro Mercantil y culminará el 31 de Diciembre del mismo año. En esta última fecha se cerrarán las cuentas y se formará el inventario y el Balance General de la manera establecida en el Código de Comercio. El Balance General y el Inventario, junto con los comprobantes correspondientes se presentarán al Comisario de la Compañía quien lo devolverá con su informe dentro de los quince días siguientes a su recibo. DECIMA TERCERA: El reparto de las utilidades se efectuará de la forma siguiente: se separará un cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital Social. Las utilidades restantes se distribuirán entre los Accionistas, en la proporción que les corresponda, según el número de acciones que posean, salvo que la Asamblea resuelva darles otro destino. TITULO VI. EL COMISARIO Y SUS FUNCIONES. DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas, con las atribuciones que le señale el Código de Comercio y durará en el ejercicio de sus funciones por cinco (05) años. El Comisario podrá ser elegido y durará en sus funciones hasta tanto no sea legalmente sustituido. TITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. DECIMA QUINTA: En caso de liquidación de la compañía, la Asamblea General continuará funcionando hasta el fin de dicha liquidación, y tanto la liquidación como cualquier punto relacionado con esta que no esté especialmente previsto en los presentes Estatutos, se regirá y resolverá por las disposiciones del Artículo 347 y siguientes del Código de Comercio vigente. DECIMA SEXTA: A los fines del Artículo 244 del Código de Comercio, los administradores depositarán en la caja social dos (2) acciones. Los no accionistas depositarán una cantidad de dinero en efectivo equivalente. TITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Se hicieron los siguientes nombramientos: DIRECTOR: KELLY YESENIA MEDINA DIAZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No V-24.356.888; DIRECTOR: HOLMAN ALBERTO QUIROGA CAÑAS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-15.773.245; y COMISARIO: Gonzalo Javier Peñaloza Carrero, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-14.515.507, Licenciado en Contaduría Pública, Inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Táchira Bajo el Nro. C.P.C. 63.382. SEGUNDA: Se faculta al DIRECTOR KELLY YESENIA MEDINA DIAZ, para hacer la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y cumplir con todas las formalidades inherentes a la Constitución de esta compañía. Así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). Lunes 26 de febrero de 2024. (FDOS.) KELLY YESENIA MEDINA DIAZ C.I. V-24356888. HOLMAN ALBERTO QUIROGA CAÑAS C.I. V-15773245. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 443.2024.1.414. (FDO.) ABOG. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.